



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0923, 19 DIC. 2012

"Por la cual se señalan los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En desarrollo de la Ley 1469 de 2011 y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 5 del Decreto 1310 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación"*, *"determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial"*, y *"apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico."*

Que la Ley 1469 de 2011 creó los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales, para ejecutar operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional, que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la misma, con la infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.

Que la Ley 1469 de 2011 señala en el artículo 4 que con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, *"el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales."*

Que el artículo 5 del Decreto 1310 de 2012 focaliza los Macroproyectos en áreas con alto déficit de vivienda y determina que éstos se catalogarán en Macroproyectos de impacto metropolitano o regional, Macroproyectos de impacto urbano a gran escala y Macroproyectos de impacto urbano.

“Por la cual se señalan los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional”

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1310 de 2012 los Macroproyectos de impacto metropolitano o regional son aquellos que se encuentran *“localizados en áreas metropolitanas, o áreas conformadas por capitales departamentales de categoría Especial y 1, cuya población sea superior a 300.000 habitantes que con sus municipios contiguos y/o aledaños tengan un déficit cuantitativo, según censo DANE 2005, agregado de vivienda urbana igual o superior a 20.000.”*

Que el mismo artículo 5 establece que *“se entiende por municipios contiguos aquellos que comparten límite municipal con la capital departamental. Se entiende por municipios aledaños aquellos ubicados a una distancia no mayor de cincuenta (50) kilómetros de los límites del perímetro urbano de la respectiva ciudad con población superior a 300.000 habitantes y que tengan un déficit cuantitativo superior a 1.000.”*

Que el numeral 5.1 Decreto 1310 faculta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que mediante resolución establezca *“los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional.”*

Que para resolver de manera conjunta las necesidades de suelo y vivienda y atender la demanda existente en perspectiva regional, los Macroproyectos de Interés Social Nacional de impacto metropolitano o regional, se podrán formular en las áreas metropolitanas existentes y otros conjuntos de municipios que presenten procesos de conurbación, metropolización y/o dependencia funcional.

Que se entiende como conurbación la extensión de tejidos entre municipios que superan los límites municipales y han conformado una unidad física territorial con características urbanas; se entiende por metropolización el conjunto de fenómenos de dependencia económica y funcional de un conjunto de municipios frente a una capital departamental, que actúa como núcleo principal del conjunto; se entiende como dependencia funcional las relaciones establecidas entre los centros urbanos de varios municipios en razón a aspectos económicos, de servicios urbanos, de empleo y/o estudio que originan movilidad obligada de la población, en todo caso relaciones urbanas y en función de la necesidad de vivienda.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establezca los municipios y distritos donde se podrán desarrollar Macroproyectos de impacto metropolitano o regional, según los criterios del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto 1310 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Señalar los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional de conformidad con los criterios del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto 1310 de 2011:

CAPITAL DEPARTAMENTAL MEDELLÍN		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Antioquia	Medellín	40.608
	Bello	4.950
	Envigado	1.974
	Itagüí	1.369
	Rionegro	614
	Copacabana	392

"Por la cual se señalan los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional"

	La Estrella	207
	Guarne	111
TOTAL		50.225

CAPITAL DEPARTAMENTAL BARRANQUILLA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Atlántico	Barranquilla	38.811
	Soledad	14.829
	Malambo	3.167
	Sabanalarga	2.358
	Sabanagrande	1.012
	Galapa	711
	Puerto Colombia	289
TOTAL		61.178

CAPITAL DEPARTAMENTAL BUCARAMANGA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Santander	Bucaramanga	24.339
	Floridablanca	8.274
	Girón	4.890
	Piedecuesta	3.724
TOTAL		41.228

CAPITAL DEPARTAMENTAL CALI		
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Valle Del Cauca	Cali	66.123
	Palmira	8.646
	Yumbo	3.174
	Buga	2.458
	Jamundí	1.917
	Pradera	1.734
	El Cerrito	1.528
	Florida	1.147
	Candelaria	988
Cauca	Puerto Tejada	718
TOTAL		88.433

CAPITAL DEPARTAMENTAL CARTAGENA		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Bolívar	Cartagena	26.172
	Arjona	1.583
	Turbaco	1.374
TOTAL		29.128

CAPITAL DEPARTAMENTAL CÚCUTA		
------------------------------	--	--

"Por la cual se señalan los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Norte De Santander	Cúcuta	18.301
	Los Patios	2.250
	Pamplona	1.639
	Villa Del Rosario	1.219
	El Zulia	227
	San Cayetano	34
TOTAL		23.670

CAPITAL DEPARTAMENTAL BOGOTÁ		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO COLINDANTE Y/O ALEDAÑO	DEFICIT CUANTITATIVO URBANO 2005
Cundinamarca	Bogotá D.C.	282.495
	Soacha	17.095
	Madrid	6.848
	Mosquera	4.314
	Funza	4.312
	Fusagasugá	3.897
	Facatativá	3.882
	Chía	1.970
	Sibaté	1.644
	Zipaquirá	1.564
	El Rosal	1.277
	Cota	889
	Sopo	517
TOTAL		330.703

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 DIC. 2012


GERMÁN VARGAS LLERAS
 Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

